

Junta de aborramiento de S. Juan de los Rios 1817

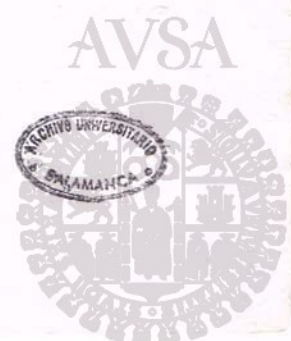
Sub D.
Rector.
Ayuso.
Montequi.
Batdaxin.
Perez Vime.

En Salamanca este dia concurieron los sus. al margen,
se dio parte de que se vota tratamos de una orden estu-
cha sobre quibta en que se teme sean comprendidos baxos
y sus sin custodia, y que podria ser conveniente
hacer una representacion al Consejo para evitar un
golpe tan funesto a la literatura y aly indiduo
el Maestro, y se acordo: que se forme el D. D.
Ayuso; recordamos la de 29. de Agosto 1815. Con lo
que se concluyo esta Junta que firmaron dos de
los sus. Cuyo en fee dello = Asimismo se acordó
que este negocio se encomiende al D. D. Pando, con toda
eficacia = vt supra =

D. D. Pando

D. Montequi

Nillo



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes.]

[Large, elegant cursive signature]
Dunton Ho also known as Ho S de Mow
no 21817

[Large, decorative cursive signature]

[Faint handwritten text, possibly a name or address.]



Se
MOR.

2

La Univ. de Salamanca, la primera y mayor del Reyno, con el debido respeto, dice: Fue viniendo entendido esta Real C. M. de un nuevo arcepto del servicio militar, no puede menos de dirigirse á su Real Bondad é implorando su Clemençia en favor de sus Doctores, Maestros, Bachilleres y cursantes para q. se digné conexasales la exencion que les estaba concedida por las ordenanzas anteriores, y particularmente por la de Milicias de 1767.

Es verdaderam.^{te} deplorar la desercion de Estudiantes que experimentan estas Aulas, y verosimilm.^{te} experimentaran las de las otras Univ.^{es} con perjuicio imponderable de la literatura, de la Iglesia y del Estado: por q. sin los principios que se toman en los Estudios publicos conforme á los Planes aprobados por el Gobierno, y baxo de su inspeccion, es de temer que volvamos á los tiempos de la ignorancia y barbarie que lastimosam.^{te} se padecia en los anteriores á su establecimiento; ó que se aprendan doctrinas obscuras, erroneas y perniciosas.

Ya se advierte escasez de sujetos á propósito para el desempeño de la Magisteratura, de la enseñanza y de los demas empleos Civiles y Eclesiasticos, y de mas de poco se observará mucho mayor, siendo raros los jóvenes que se dedican á la larga y pensosa carrera de los Estudios. Consecuendo en Militares los Estudiantes desde el año de 1808, en que se verificó la mas infame invasion de la Monarquía, parecia con unos, se desaxiaron otros del designio que se habian propuesto, y son muy contados los que han vuelto á continuar sus tareas literarias. El escorruo general y desolacion causada por la guerra destructora que subyugó, no ha permitido que en tan triste época se hayan criado jóvenes en las Univ.^{es} que sustituyan á los que faltaron, ni

la situacion en que quedaron las cosas de lugar para q. que-
dan mantenerse en las Academias Curriculares con el crecido dis-
pendio de caudales que se necessita en lo mucho que se ha alax-
gado la carrera de los Estudios por los ultimos planes.

Las letras han padecido una mengua y disminucion
inesplicable, que influye muchisimo sobre la prosperidad del Rey-
no y de la Iglesia. No parece que hay otro arbitrio para ali-
viar el mal, en quanto sea posible, que considerar con algun
alivio a los que se atreban a emprender una carrera no me-
nor de fatic, aspera y costosa, que absolutam.^{te} precisa. Las esen-
ciones con que los soberanos han favorecido a los Curriculares, y
las franquicias que con tanto motivo se han dignado dispen-
sarles, pueden acaso ser el medio mas a proposito para animar
a los jóvenes, y sus Padres y Parientes que los han de sostener en
los Estudios, a sufrir los crecidos gastos y molestias indecibles que
tiene consigo una profesion tan importante, y que causaria
muchas veces la ruina de familias honradas si se cortaran
las esperanzas de los que la siguen en medio de su curso.

Con mucha consideracion y muy maduro con-
sejo la Ordenanza de 1767, y otras en orden del servicio militar
no solo a los Doctores y Maestros que ya son unas personas pu-
blicas, constituidas en Dignidad y en aptitud de desempeñar
los empleos Civiles y Ecclesiasticos que desempeñan con efecto
muchas veces, en el Magisterio, en la Judicatura, en la Aboga-
cia, en el Pulpito, en el Altar, y en otros ministerios, sino tam-
bien a los Bachilleres de las Facultades mayores que ya tie-
nen mas que mediada su carrera, y aun a los Curriculares de
qualquiera otra, que asisten a dos lecciones diarias con apli-
cacion, dando pruebas nada equivocas de su aprovecham.^{to}

Valen sujetos a demas como de Vida sedenta-
ria y regularm.^{te} debiles y poco hechos a trabajos

corporales y al sufrim^{to}. de las intemperies, incertezas y privaciones de la vida militar, no son muy á propósito para ella, y los mas perjudican requiriendola con daño suyo y de sus familias, y muy poco ó ningun provecho del Estado.

Es sin duda muy necesario el servicio de las armas; pero no es preciso q. le hagan todos, ni defaria de verificarse porq. algunos pocos se excusan de el. Da razones paraq. gozan de esta exencion los Estudiantes con varias generales; mas la Univ. por hacerla menor estrema limita sus desvelos y sollicitudes á los que cursan en ella, no siendo esta no q. por su primacia por la rigurosa exactitud con q. obedece a la disciplina Academica, y por los particulares servicios q. en todos tiempos ha hecho á la Relig.ⁿ y á la Monarquía, lo que se alguna distincion singular. Por tanto.

Suplica á V. M. se digne en el nuevo arreglo confirmas en beneficio de los que asisten á sus Escuelas las exenciones concedidas en las Ordenanzas anteriores, y en adelante en la de 1704. librando del servicio militar en las Milicias y en el Ex.^{to} no solo á sus D.^s Maestros, y P.^{tes} en Teología y Medicina; sino tambien á los Escoceros de qualquiera otra facultad que con su asistencia á dos lecciones diarias dan muestra de su aplicacion, aptitud y buena disposicion para los Estudios, y particularm.^{te} á los que hayan recibido el Grado de B.^o en filosofia con lo q. han dado ya una prueba clara de su estudio y aplicacion.

Dios que á V. M. m. a. D. de este Claustro de la Univ. de Salamanca, ~~Salamanca~~ se remite firmada de los S.^{os} D.^{os} D.^{os} Director, Agente, Secretario, y de mi el encargado de la S.^{ta}.

AVSA



2
Encopia a la Junta de Hospitales
de 8 de Mayo de 1817.

